



AUTO SUSTANCIACION

REFERENCIA: 08758-4189-001-2018-01030-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPEAGUILA

DEMANDADO: HAROLD AMADOR MANJARRES Y OTRO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que procedo a realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P..-

Soledad, 29 de septiembre de 2021

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho	\$	250.000
Arancel judicial	\$	-
Notificación	\$	-
Póliza judicial	\$	-
Inscripción	\$	-
Honorarios auxiliares	\$	-
Total	\$	250.000

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

soledad, 29 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado por el despacho la liquidación de costas realizada por secretaria, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma, en aplicación del Art. 366 del C.G.P. En consecuencia, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria, por las razones arriba expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales art. 447 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 30/09/2021 se

Notifico por Estado No. *MY* la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria